



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000098

SESIÓN N° 568/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 26 de marzo de 2015

En Lima siendo las 17:00 horas del día jueves 26 de marzo del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 568/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, la señora María Arellano Arellano, Gerente de Asesoría Legal (e) y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores consejeros que mediante Resolución Suprema N° 073-2015-PCM de fecha 22 de marzo de 2015 se designó al señor Victor Jesús Revilla Calvo como miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL. Asimismo, señaló que el señor Victor Jesús Revilla Calvo informó oportunamente que no iba poder participar de la presente sesión por encontrarse fuera de Lima.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 567/15.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. para tratar el tema "Proyecto de resolución que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles".

Los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Resolución que aprueba los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles.

Mediante Memorando N° 373-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 157-GPRC/2015 y los Informes N° 126-GPRC/2015 y N° 127-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 568/2472/15



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000099

Vistos los Informes N° 126-GPRC/2015 y N° 127-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que establece los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, de acuerdo al siguiente detalle:
 Red del servicio móvil de Telefónica del Perú S.A.A.: US\$ 0,0176.
 Red del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C.: US\$ 0,0176.
 Red del servicio móvil de Entel Perú S.A.: US\$ 0,0201.
 Red del servicio móvil de Viettel Perú S.A.C.: US\$ 0,0201.
 Estos cargos de interconexión tope son por minuto tasado al segundo, están expresados en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.
- Establecer la senda de gradualidad de los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, para las empresas operadoras Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C., siendo sus valores los siguientes:

01.Abril.2015 – 31.Marzo.2016	01.Abril.2016 – 31.Marzo.2017	01.Abril.2017 – 31.Diciembre.2017
0,0325	0,0263	0,0201

Estos cargos de interconexión tope son por minuto tasado al segundo, están expresados en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

- Establecer que en aplicación de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC que incorpora el Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, las empresas América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A., Viettel Perú S.A.C. y cualquier entrante al mercado, no podrán aplicar cargos de interconexión por terminación de llamadas diferentes para las comunicaciones que terminen o que se originen en sus respectivas redes, independientemente del origen o destino de tales comunicaciones.
- Los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles serán revisados por el OSIPTEL, de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de establecer una nueva regulación de cargos de interconexión tope, en enero de 2018.
- Determinar los cargos de interconexión diferenciados que serán aplicables para cada empresa por la originación y/o terminación de llamadas en las respectivas redes del servicio público móvil, en los niveles siguientes:

OPERADOR MÓVIL	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	0,00559	0,01761
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	0,00559	0,01761
ENTEL PERÚ S.A.	0,01031	0,03250

Handwritten marks and signatures:

- A large handwritten number '2' on the left side.
- Handwritten initials 'Z' and 'S' at the bottom left.
- Handwritten initials 'P' and 'MS' at the bottom center.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000100

La aplicación de los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la resolución correspondiente se sujeta a las disposiciones establecidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

La diferenciación de cargos que corresponda para la empresa Viettel Perú S.A.C., será establecida con la información que dicha empresa presente dentro del marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

- Disponer que la Resolución que apruebe los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles entre en vigencia el 01 de abril del 2015 y sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución que aprueba los cargos, conjuntamente con su Exposición de Motivos, los Informes sustentatorios y modelo de costos, sean notificados a las respectivas empresas involucradas y se publiquen en la página web OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Proyecto de resolución que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 374-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 020-GPSU/2015 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de noma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Acuerdo 568/2473/15

Postergar la deliberación y decisión respecto al proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de noma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

IV. INFORME

IV.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Memorando N° 370-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 152-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 19:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten signatures and initials:

MAS

[Signature]

[Signature]

[Signature]